

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00506 de LUZ MARINA CARDOZO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A., informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente a la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS S.A., se advierte que con auto del 7 de abril de 2022 se dispuso la notificación personal a la demandada Skandia S.A. No obstante, dentro del expediente no obra prueba del cumplimiento de tal obligación procesal, por manera que, SKANDIA S.A. al otorgar poder para atender este proceso, se entenderá notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Y se le corre traslado de la demanda por el término de ley, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

De otro lado, revisado el escrito presentado por la apoderada de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,

pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO. – TENER a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. notificada por conducta concluyente, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

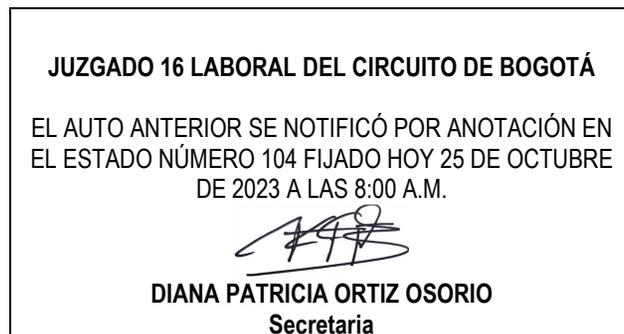
TERCERO. – SE CORRE traslado a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A.,** de la demanda y anexos, por el término de **DÍEZ (10) DÍAS,** para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. – Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 120. Como apoderada sustituta, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO identificada con C.C. N° 1.040.043.721 y T.P. N° 300.515 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

QUINTO. - TÉNGASE a CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 1.032.470.700 y T.P. No. 347.852 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A., quien es abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., la cual ejerce el mandato conferido por aquella, conforme escritura pública No. 721.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5edb5acb88623d56053b8af732238d8e0002897faff468bb0cb03c09a6a98a**

Documento generado en 24/10/2023 09:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>